



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

10 SET. 2013

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° **2008115745**, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO.-** Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, con fecha 16 de Octubre del año 2008, don **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**, solicita ante COFOPRI Linderación con fines de Titulación. El **INFORME N° 001-2009-COFOPRI-HIA/OZAPUC**, de fecha 09 de Enero del año 2009, señala que el recurrente solicita Inspección de Campo con fines de titulación y que hecha la búsqueda de antecedentes y en mérito a los proveídos de FORURAL y FINTEG se determinó la ubicación del predio : Sector Aychahuasco, Valle Kolkaque, Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento Apurímac; asimismo el predio materia de inspección ocular, estaba a nombre de MARIA CASTRO SILVA y GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA, encontrándose ausente en la base grafica de Cofopri, cuenta con Anotación Preventiva, determinándose en la inspección ocular que el pedio identificado con Unidad Catastral N° 00818, se sub divide a nombre de los posesionarios mencionados en el párrafo precedente, quienes firmaron la conformidad en la Hoja de Trabajo y Acta de Inspección Ocular de fecha 07 de Noviembre del año 2008. Se concluye que se debe asignar nuevas Unidades Catastrales al predio N° 00818 por corresponder a dos usuarios, indicándose que el levantamiento topográfico se realizó con GPS Diferencial y luego de procesado los planos ya se cuenta con el Plano correspondiente; se notificó a los colindantes y en presencia de los mismos se realizó el levantamiento de lindero perimetral del predio.

**CUARTO.-** Que, obra en el Expediente Administrativo la Carpeta de Trabajo conformada por COFOPRI, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en donde se describe el **Predio**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**QUINTA GERMAN** se le asigna **Unidad Catastral N° 00.1451**, a favor de **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**, ubicado en la Provincia d Abancay del Distrito de Tamburco. Se encuentra anexo los formularios registrales de SUNARP para la Inscripción en el Registro de Predio Rural – Inscripción de Posesión, siendo el Formulario “A” Inscripción del Derecho de Posesión en Predios Rurales de propiedad del Estado o de Particulares, Anexo N° 003, Declaración Jurada del solicitante, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y al amparo de los Decretos Legislativos N° 495, 496 y 667 y leyes N° 26838 y N° 27161, por lo tanto SUNARP con fecha 26 de Enero del año 2010 realiza la Inscripción de Posesión a favor de del poseionario **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31002255, de estado Civil Soltero, en mérito al Certificado Catastral de fecha 01 de Diciembre del año 2009 otorgado por el Jefe Zonal del PETA Antonio Valverde Casaverde, se efectúa entonces la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD, empero por la falta de celeridad en la tramitación del Expediente Administrativo en cuestión durante el año de vigencia de la anotación, esta CADUCA.

**QUINTO.-** Que, a mérito del **INFORME LEGAL N° 093-2011-GRAP/GRDE/FORPRAP/DSL/FVC.**, de fecha 16 de Septiembre del año 2011, ya habiéndose efectuado la transferencia de funciones de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a favor del Gobierno Regional de Apurímac – FORPRAP, el abogado Calificador informa la falta de pago acorde a lo establecido por el TUPA de la Institución; levantada la observación procedía el ingreso a la SUNARP de la documentación necesaria para que se realice la Anotación Preventiva de Dominio.

**SEXTO.-** Que, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 20 de Diciembre del año 2012 presenta la documentación requerida por SUNARP para la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089; se procede entonces a la inscripción en el Registro de Predios, en la Zona Registral N° X, Oficina Registral Abancay, N° de Partida 11037497, Inscripción de Posesión a favor del poseionario **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**, estado civil soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31002255, siendo el protocolo que dio mérito a la inscripción el Certificado Catastral de fecha 11 de Julio del año 2012 otorgado por el Ing. Juan Corazao Ccanto Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la inscripción se realiza con fecha 06 de Febrero del año 2013.

**SEPTIMO.-** Que, no habiendo presentado OPOSICIÓN tercero que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente y cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el derecho de propiedad a favor de don **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de don **GERMAN UBALDO ANTEZANA SILVA**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 31002255**, del predio **Quinta German**, Valle Kolkaque, Sector Aychahuacso, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

032



con Unidad Catastral N° 001451, con un Area de 0.1051 Ha., inscrito en la **Partida Electrónica N° 11037497**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTICULO TERCERO.-** SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**